

Anexo 3. Aspectos más significativos del Decreto-ley 267 de 2000

Sujetos de vigilancia y control fiscal:

1. Los órganos que integran las Ramas Legislativa y Judicial del Poder Público.
2. Los órganos que integran el Ministerio Público y sus entidades adscritas.
3. Los órganos que integran la organización electoral y sus entidades adscritas o vinculadas.
4. La Comisión Nacional de Televisión y sus entidades adscritas o vinculadas.
5. Las corporaciones autónomas regionales o de desarrollo sostenible.
6. Las universidades estatales autónomas que administren bienes recursos nacionales o que tengan origen en la nación.
7. El Banco de la República cuando administre recursos de la Nación, ejecute actos o cumpla actividades de gestión fiscal y en la medida en que lo haga.
8. Los demás organismos públicos creados o autorizados por la Constitución con régimen de autonomía.
9. Las entidades u organismos que integran la Rama Ejecutiva del Poder Público tanto del sector central como del descentralizado por servicios, del orden nacional, conforme a lo previsto en el artículo 38 de la Ley 489 de 1998.
10. Las demás entidades públicas y territoriales que administren bienes o recursos nacionales o que tengan origen en la Nación.
11. Las corporaciones, asociaciones y fundaciones mixtas cuando quiera que administren recursos de la Nación.
12. Los particulares que cumplan funciones públicas, respecto de los bienes públicos que obtengan o administren o cuando manejen bienes o recursos de la Nación.

Organización de la Contraloría General de la República**Nivel Central****Nivel superior de dirección.**

1. Contralor General de la República.
 - 1.1. Despacho del Contralor General
 - 1.2. Secretaría Privada.
 - 1.3. Oficina Jurídica.
 - 1.4. Oficina de Control Interno.
 - 1.5. Oficina de Control Disciplinario.
 - 1.6. Oficina de Comunicaciones y Publicaciones.
2. Despacho del Vicecontralor.
 - 2.1. Oficina de Planeación.
 - 2.2. Oficina de Capacitación, Producción de Tecnología y Cooperación Técnica Internacional (Derogado parcialmente artículo 12 Ley 1807/2016)
 - 2.3. Oficina de Sistemas e Informática.

Organización de la Contraloría General de la República**Nivel Central****Nivel superior de dirección.****Contralorías delegadas**

3. Contraloría Delegada para el Sector Agropecuario.
 - 3.1. Dirección de Vigilancia Fiscal.
 - 3.2. Dirección de Estudios Sectoriales.
4. Contraloría Delegada para el Sector Minas y Energía.
 - 4.1. Dirección de Vigilancia Fiscal
 - 4.2. Dirección de Estudios Sectoriales
5. Contraloría Delegada para el Sector Social.
 - 5.1. Dirección de Vigilancia Fiscal.
 - 5.2. Dirección de Estudios Sectoriales.
6. Contraloría Delegada para el Sector de Infraestructura Física y Telecomunicaciones, Comercio Exterior y Desarrollo Regional.
 - 6.1. Dirección de Vigilancia Fiscal.
 - 6.2. Dirección de Estudios Sectoriales.
7. Contraloría Delegada para la Gestión Pública e Instituciones Financieras.
 - 7.1 Dirección de Vigilancia Fiscal.
 - 7.1. Dirección de Estudios Sectoriales.
8. Contraloría Delegada para el Sector Defensa, Justicia y Seguridad.
 - 8.1. Dirección de Vigilancia Fiscal.
 - 8.1. Dirección de Estudios Sectoriales.
9. Contraloría Delegada para la Participación Ciudadana.
 - 9.1. Dirección de Atención Ciudadana.
 - 9.1. Dirección de Promoción y Desarrollo del Control Ciudadano.
10. Contraloría Delegada para el Medio Ambiente.
 - 10.1. Dirección de Vigilancia Fiscal.
 - 10.1. Dirección de Estudios Sectoriales

11. Contraloría Delegada para Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva.

11.1. Dirección de Investigaciones Fiscales.

11.2. Dirección de Juicios Fiscales.

11.3. Dirección de Jurisdicción Coactiva.

Organización de la Contraloría General de la República

Nivel Central

Nivel superior de dirección.

Contralorías delegadas

12. Contraloría Delegada para Economía y Finanzas Públicas

12.1. Dirección de Estudios Macroeconómicos.

12.2. Dirección de Cuentas y Estadísticas Fiscales.

13. Fondo cuenta de publicaciones

14. Comité de Evaluación Sectorial

15. Grupos de exámenes especiales Gerencias nacionales.

16. Gerencia de Gestión Administrativa y Financiera.

16.1. Dirección de Recursos Físicos.

16.2. Dirección Financiera.

16.3. Dirección de Imprenta, Archivo y Correspondencia.

17. Gerencia del Talento Humano.

17.1. Dirección de Gestión del Talento Humano.

17.2. Dirección de Carrera Administrativa.

Nivel Desconcentrado

18. Gerencia Departamental.

19. Grupos Delegados de Vigilancia Fiscal

20. Grupos de Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva.

Órganos de Asesoría y Coordinación

21. Junta de Licitaciones o Adquisiciones.

22. Comisión de personal

23. Comité Directivo.

24. Comité de Control Interno.

25. Consejo Superior de Carrera Administrativa.

Contraloría Delegada de Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva. Funciones:

1. Definir las políticas sobre investigaciones, juicios fiscales y jurisdicción coactiva que debe desarrollar la Contraloría General de la República.

2. Preparar y difundir el boletín de responsables fiscales y definir los términos y condiciones en que las contralorías del nivel territorial informarán sobre los fallos de responsabilidad proferidos en el ámbito de su jurisdicción.

3. Crear grupos de asuntos especiales en temas de su competencia.

4. Dirigir los procesos de investigación, juicios fiscales y jurisdicción coactiva a que haya lugar como producto del ejercicio de la vigilancia fiscal, incluso por control excepcional, de acuerdo con las actuaciones preliminares adelantadas por las contralorías delegadas y los grupos auditores habilitados para el efecto en el caso del control excepcional.

5. Decidir sobre la pertinencia de constituirse en parte civil a nombre de la Contraloría General de la República en los procesos penales en que ello sea necesario.

6. Vigilar que las entidades obligadas a ello por el artículo 36 de la Ley 190 de 1995, se constituyan en parte civil en los procesos penales respectivos, aplicar las sanciones y adelantar los procesos de responsabilidad fiscal a que haya lugar cuando ello no ocurra. En caso de que la entidad obligada a constituirse en parte civil no lo hiciera, sin perjuicio de las consecuencias contempladas en este numeral, la Contraloría General de la República podrá hacerlo en su lugar.

7. Adoptar, de acuerdo con lo dispuesto por el Contralor General, los planes y los programas de investigaciones, juicios fiscales y jurisdicción coactiva que deba adelantar la Contraloría Delegada, las Direcciones a su cargo y los grupos de acciones jurídicas seccionales.

8. Adelantar, conforme a las competencias que se establezcan, los juicios fiscales y procesos de jurisdicción coactiva en primera instancia.

9. Adelantar la segunda instancia de los juicios fiscales y procesos de jurisdicción coactiva cuya primera instancia haya sido surtida por las Direcciones de Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva.

10. Llevar el registro de los juicios de responsabilidad fiscal adelantados por la Contraloría General de la República y las estadísticas de fallos con responsabilidad proferidos por las contralorías del orden territorial.

11. Promover la celebración de convenios con otros organismos de control del Estado para optimizar el ejercicio del control en el desarrollo de procesos sancionatorios y de responsabilidad fiscal.

12. Coordinar con la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República la defensa de los intereses de la Nación en los procesos judiciales con origen en procesos de responsabilidad fiscal o de cobro coactivo.

13. Promover ante la autoridad competente la apertura de procesos penales por los posibles delitos que se deriven de las acciones de responsabilidad fiscal.
14. Coordinar con las dependencias competentes de la Contraloría General de la República, cuando se obtengan hallazgos de las auditorías que así lo ameriten, el adelanto de las actuaciones preliminares relacionadas con la responsabilidad fiscal hasta la etapa de apertura de la investigación.
15. Responder los derechos de petición que traten temas que correspondan al campo de sus actuaciones.
16. Adelantar los procesos sancionatorios de su competencia.
17. Las demás que le asigne la ley.

Funciones de la Dirección de Investigaciones Fiscales:

1. Diseñar, de acuerdo con el Despacho de la Contraloría Delegada a la que pertenece, los planes y programas que sobre investigaciones fiscales deben adelantar la Dirección y los Grupos de Juicios Fiscales Departamentales.
2. Desarrollar planes y programas de seguimiento y evaluación a las investigaciones adelantadas por la Dirección y los Grupos de Investigaciones.
3. Diseñar y proyectar los convenios para la adopción de planes de investigación a ser desarrollados con otros organismos de control del Estado que suscriba el Contralor General de la República.
4. Programar, dirigir y ejecutar las investigaciones fiscales que conforme a las competencias establecidas deba desarrollar la Dirección.
5. Coordinar, controlar y hacer seguimiento al uso de las facultades de policía judicial por parte de los funcionarios investigadores de la Contraloría General de la República.
6. Las demás que le asigne la ley.

Funciones de la Dirección de Juicios Fiscales:

1. Diseñar, de acuerdo con la Contraloría Delegada a la que pertenece, los planes y programas sobre juicios fiscales que deben adelantar la Dirección y los Grupos de Juicios Fiscales Departamentales.
2. Desarrollar planes y programas de seguimiento a los procesos de responsabilidad fiscal que adelanten la misma dirección y los Grupos de Juicios Fiscales Departamentales.
3. Adelantar, conforme a las competencias que se establezcan, los juicios fiscales en primera instancia.
4. Adelantar la segunda instancia de los juicios fiscales que desarrollen los grupos de Juicios Fiscales Departamentales.
5. Remitir a la Dirección de Jurisdicción Coactiva las providencias ejecutoriadas para dar inicio a las acciones de cobro coactivo.
6. Mantener actualizada una base de datos de la jurisprudencia en materia de juicios administrativos de responsabilidad fiscal que permita unificar los criterios al interior de la Contraloría General y coordinar su análisis con la Oficina Jurídica de la Contraloría General.
7. Evaluar periódicamente las causas que originen fallos judiciales adversos en la Jurisdicción Contencioso Administrativa para tomar los correctivos necesarios.
8. Las demás que le asigne la ley.

Funciones de la Dirección de Jurisdicción Coactiva:

1. Diseñar los planes y programas que sobre cobro coactivo deban desarrollar la Dirección y los Grupos de Jurisdicción Coactiva Departamentales.
2. Adelantar los procesos de cobro coactivo.
3. Elaborar las listas de auxiliares de la justicia que puedan intervenir en los procesos de jurisdicción coactiva adelantados por la Contraloría General de la República.
4. Conocer en segunda instancia de los procesos de jurisdicción coactiva que conozcan los Grupos de Jurisdicción Coactiva del nivel desconcentrado.
5. Las demás que le asigne la ley.

Nota: La tabla muestra los aspectos más significativos del Decreto-ley 267 de 2000. Elaboración propia.
Adaptado de http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/decreto_0267_2000.html